



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO POLO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO, EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de 6 de junio de 2025 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Anexo de transferencias de capital previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, figura la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0349 “*Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo*” con un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

Tercero.- Con fecha 3 de junio de 2025, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. junto con la solicitud de concesión de la aportación dineraria, memoria de ejecución del proyecto “*Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo*” para el ejercicio 2025, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), solicitando el abono anticipado del 80% de la misma al no disponer de fondos propios para el inicio de la actividad.

Cuarto.- Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 9 de junio de 2025.

Quinto.- Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 113/2025, de fecha 27 de marzo, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados





de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el





control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sometido a control financiero permanente.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo*” con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0349 “*Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

POLO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO	
Línea 1. Proyectos culturales en barrios y pueblos de Canarias	50.000,00 €
Línea 2. Innovación cultural y desarrollo territorial	80.000,00 €
Línea 3. Cultura y turismo	20.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €

Línea 1. Proyectos culturales en barrios y pueblos de Canarias.

La línea promueve el acceso y la participación en la cultura de la población de barrios y pueblos de Canarias de menos de 10.000 habitantes.

Las acciones se enfocan en la dinamización, a través de la cultura, de los barrios y pueblos en los que se circunscriben potenciando los impactos favorables de las actividades culturales en el desarrollo social y económico de manera sostenible.

Se promueve el trabajo de colaboración con instituciones locales e insulares, especialmente Ayuntamientos, Cabildos Insulares, FECAM y FECAL..





Los gastos derivados de las acciones se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Gastos de traslado y alojamiento de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Contratación de asistencias técnicas, estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Alquileres de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de la línea de actuación.
- Contratación de proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.
- Gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, dirección, supervisión y otros necesarios para una correcta gestión, seguimiento, control y evaluación de todas las actividades y/o proyectos culturales relacionados con esta línea de actuación.

Línea 2. Innovación cultural y desarrollo territorial.

Esta línea de actuación tiene como finalidad impulsar y articular procesos desde el territorio que estén basados en la cultura y las industrias creativas como eje transversal generadoras de conocimiento e impulsoras del desarrollo económico, social y cultural.

La cultura y las industrias culturales son un eje fundamental para el bienestar, el desarrollo económico y la sostenibilidad, y contribuyen decisivamente a crear polos de desarrollo territorial y mejorar la calidad de vida de la población.

Las acciones que se llevarán a cabo en esta línea irán dirigidas a estimular el emprendimiento, especialmente en las industrias creativas innovadoras, como las de los videojuegos, la realidad aumentada, virtual y mixta, el diseño, la moda, etc., y la utilización por parte de la población de los diferentes lenguajes artísticos.

Los gastos de esta línea comprenden los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Gastos de traslado y alojamiento de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.





- Contratación de asistencias técnicas, estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Alquileres de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de la línea de actuación.
- Contratación de proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales relacionados con esta línea de actuación.

Línea 3. Cultura y turismo.

El turismo, como cualquier otra actividad económica, produce cambios y transforma a las comunidades que se convierten en receptoras. Estos territorios son transformados económicamente, social y culturalmente a la par que deben mantener su identidad cultural y natural. Las acciones que toman en cuenta el binomio turismo y cultura pueden convertirse en una palanca de desarrollo al potenciar espacios de trabajo conjunto. Las acciones de esta línea buscan favorecer procesos que desemboquen en estrategias sostenibles, tales como experiencias participativas de los creadores en proyectos turísticos, experiencias culturales dirigidas a públicos turísticos o relacionadas con el desarrollo de un turismo sostenible. Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Gastos de traslado y alojamiento de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Contratación de asistencias técnicas, estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Alquileres de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de la línea de actuación.
- Contratación de proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.





Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales relacionados con esta línea de actuación.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- El plazo de justificación es hasta el 30 de junio de 2026 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá





acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 13:41:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 538 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 04/07/2025 15:49:24	Fecha: 04/07/2025 - 15:49:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hDKaDnmb1ZoImT5wScfjiA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2025 - 09:33:47	